



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO Nº 041/2026

VISTO:

El Decreto del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Nº 060/2016 y Nº 036/2026.

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 89, Inc. 2º.

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 10 de abril de 2026, a las 12.36 horas, bajo el Nº 128.

CONSIDERANDO:

Que los decretos legislativos internos constituyen el instrumento jurídico adecuado para regular cuestiones vinculadas a la organización administrativa, funcionamiento y régimen del personal del Concejo Deliberante, sin afectar competencias propias del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que los cargos de asesoramiento legislativo y administrativo de la Presidencia cumplen funciones técnicas y de apoyo directo al desarrollo de las tareas institucionales del Cuerpo, resultandos necesarios para el adecuado funcionamiento administrativo y legislativo del Concejo Deliberante.

Que es importante mantener actualizadas las misiones y funciones de los asesores en virtud de las necesidades operativas internas de las Secretarías Administrativas y Legislativas.

Que la presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultada para el dictado del presente Decreto.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el ANEXO I, sobre Misiones y Funciones, establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 036/2026, que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO I
MISIONES Y FUNCIONES
ASESOR LEGISLATIVO Y ADMINISTRATIVO

ASESOR LEGISLATIVO:

Será colaborador inmediato del Secretario Legislativo.
Colaborará con las funciones estipuladas en el artículo 55 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

ASESOR ADMINISTRATIVO:

Será colaborador inmediato del Secretario Administrativo.
Colaborará con las funciones estipuladas en el artículo 56 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante y realizará el control, visado y rúbrica de los expedientes imputados referentes a los gastos efectuados por la institución.

ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL".



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 2º. - REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR”.

Río Grande, 10 de abril 2026.

FR